

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0446 DEL 31 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General (A) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora ISABEL HERNANDEZ VELANDIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.754.265, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 015 del 28 de abril de 2023, solicitud que tiene como objeto "autorización de tala del árbol ubicado en espacio público, barrio las acacias, perteneciente al casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, se solicita de manera formal la tala del árbol debido a que se pretende realizar una cicloruta y está proyectada a pasar por donde se encuentra el árbol (...)".

Que mediante Auto No. 0287 del 04 de mayo de 2023, se inició trámite de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1085 del 08 de mayo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 268 del 18 de julio de 2023 el cual establece:

"ANTECEDENTES

Que la Señora ISABEL HERNANDEZ VELANDIA identificada con la cedula de ciudadanía No 37.754.265, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB SRS No. 015 del 28 de abril de 2023 documento denominado solicitud que tiene como objeto la tala de un arbol ubicado en espacio público barrio las Acacias perteneciente al casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, debido a que se va a realizar una Ciclo Ruta y pasa por donde está ubicado este arbol.

En virtud de lo anterior la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, mediante el AUTO 0287 del 04 de mayo de 2023 remite la solicitud anterior a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de emitir el respectivo concepto técnico.

1. DESCRIPCION DE LA VISITA

La visita de inspección ocular se realizó el día 14 de julio de 2023, barrio las Acacias del Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un Navegador GPS en las coordenadas N: 7° 58' 9.612" W: -74° 2' 45.558', donde nos atendió la solicitante manifestando que dichos arbol representa un obstáculo para el proyecto de la construcción de una ciclo ruta que va a pasar por donde esta plantado este arbol en el barrio las Acacias.

Una vez en el lugar se procedió a realizar la verificación del individuo forestal en cuestión en donde se logra identificar un (01) árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*) de aproximadamente 10 metros de altura, una fronda entre 3 a 4 metro y una edad aproximada de 10 años, el cual se encuentran plantado en espacio público en la carrera 13 No 17-40 del barrio las Acacias del Municipio de Santa Rosa del Sur Bolívar, una vez en el lugar donde se pretende realizar esta proyecto de construcción de la Ciclo Ruta, el ingeniero residente de obra nos mostró el plano de la obra y efectivamente los trazados en el diseño de la obra pasan por donde se encuentra plantado el arbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*), por lo tanto se verifico que esta especie representa un obstáculo para poder comenzar con las adecuaciones del terreno en ese lugar y poder continuar a esta obra civil, es de aclarar que la especie en mención se encuentra plantado en espacio público por lo tanto es competencia del municipio la tala de esta especie. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

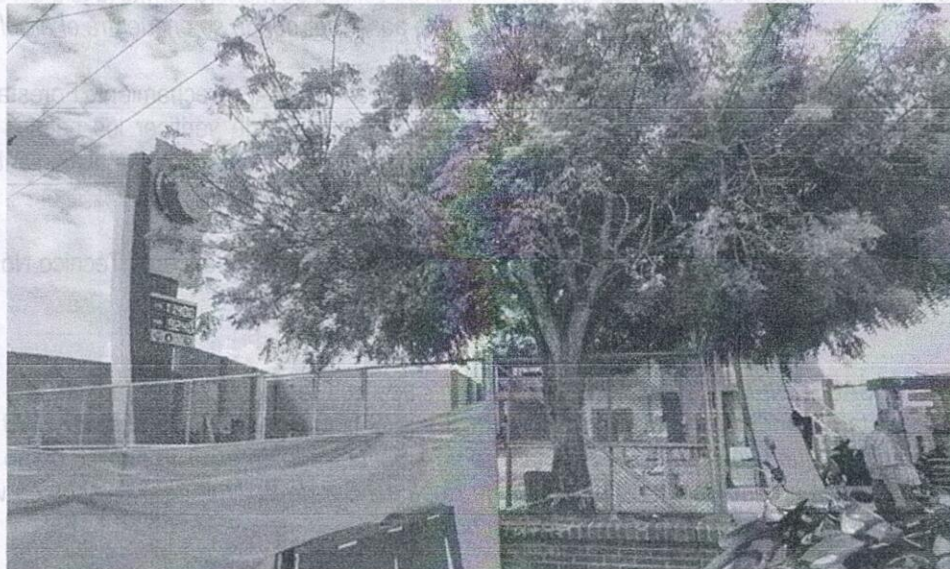
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

A continuación, se detallan el árbol objeto de la tala:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	0.95	0.302	10	0,465
VOLUMEN TOTAL				0,465 m3 Bruto	

REGISTROS FOTOGRÁFICO



CONCEPTO TÉCNICO.

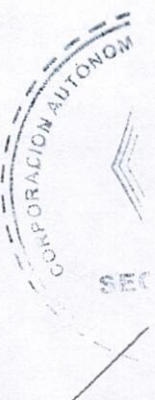
Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Que es viable otorgar Autorización para la tala de un (01) árboles de la especie Neen (*Azadirachta indica*) a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, debido a los argumentos expuesto anteriormente como se describa a continuación:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	0.95	0.302	10	0,465
VOLUMEN TOTAL				0,465 m3 Bruto	

Para la actividad la tala se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La Tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan el árbol, con el fin de optimizar



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

los productos y Subproductos que este pueda ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar tiene establecido para tal fin.

-Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.

-El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

-Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.

-Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

-Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

-Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

-Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

-Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, por la tala del árbol, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles frutales nativos de la región por la autorización de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los arboles anteriormente mencionados.

Los productos maderables resultantes de dicha actividad los cuales eventualmente se pueden obtener no podrán ser comercializados.

Se recomienda otorgarle a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, treinta (30) días para realizar la tala del árbol en cuestión.

Deberá ser notificado la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR y la señora ISABEL HERNANDEZ VELANDIA identificada con la cedula de ciudadanía No 37.754.265 de las decisiones de la Autoridad Ambiental y de las acciones a implementar por la misma.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB"

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Que el Doctor Roviro Menco Menco Subdirector Administrativo y Financiera mediante Resolución No. 422 del 26 de julio de 2023 fue asignado como Director General.

En virtud de lo anterior, la Directora General (A) de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, identificado NIT. 900,043,331-2, Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados consistente en la tala controlada de un (01) árbol de la especie NEEN (*Azadirachta indica*) ubicado en la las coordenadas N: 7° 58' 9.612" W: -74° 2' 45.558' con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3 B)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	0.95	0.302	10	0,465
VOLUMEN TOTAL				0,465 m3 Bruto	

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, tendrá treinta (30) días para realizar la Tala del árbol que trata el Artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (5) árboles frutales nativos de la región por la autorización de tala otorgado, inmediatamente el día de la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

notificación de la resolución, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".

PARÁGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
2. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
3. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
4. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
5. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
6. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
7. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
8. Considerar los daños que se pueden ocasionar a terceros

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio de Santa Rosa del Sur.

ARTÍCULO QUINTO: EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

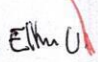
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la señora ISABEL HERNANDEZ VELANDIA, Para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROVIRO MENCO MENCO
Director General (A) CSB

Exp.2023-122
Proyectó: Elkin ulloque - Judicante CSB 
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB 